



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY Y POR EL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "EL I.E.E.Z.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL RIVERA VILLA Y POR EL LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL INSTITUTO", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL 1º DE JULIO DEL 2001, EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de julio de 1998, "EL INSTITUTO" a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo y el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto del titular del Poder Ejecutivo, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa.
2. En el apartado "A" de la cláusula primera del citado convenio, se prevé la suscripción del presente Anexo Técnico para regular las acciones que, en materia del Registro Federal de Electores, deberá realizar "EL INSTITUTO" en apoyo a la celebración de procesos electorales locales en la Entidad, por conducto de "LA D.E.R.F.E.", dependiente de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3. En el apartado "B" de la cláusula primera del convenio referido, se señalan todas las acciones que se realizarán y los apoyos que proporcionará el Gobierno del Estado de Zacatecas a "EL INSTITUTO", para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad y para la ejecución de sus programas institucionales.

4. En el Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, párrafo 1, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de Zacatecas, el 1° de julio del 2001 se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los Diputados al Congreso Local y a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

En atención a los antecedentes expresados las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO".

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; "EL INSTITUTO" tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

político electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción del voto y la difusión de la cultura democrática.

I.3. Que para lograr lo anterior "EL INSTITUTO", tiene a su cargo la elaboración y ejecución de programas de educación cívica y de capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a), del Código de la materia, así como el de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de "LA D.E.R.F.E.", realizando anualmente para ello, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establece el artículo 146, párrafo 1 del Código de referencia.

I.4. Que de conformidad con lo que establece el artículo 83, párrafo 1, incisos b) y m) del Código de la materia, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL INSTITUTO", Mtro. José Woldenberg Karakowsky, está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico.

I.5. Que su Secretario Ejecutivo, Lic. Fernando Zertuche Muñoz, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus programas institucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, incisos a) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en el Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.E.Z."

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y 78 del Código Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo que ejerce la autoridad superior en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones, que le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal



de organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, así como la realización de foros de consulta pública en la materia. Tiene carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración interviene el Poder Legislativo del Estado, en el que estarán representados los ciudadanos de la Entidad y los partidos políticos estatales y nacionales.

II.2. Que de conformidad con el artículo 79 del Código Electoral del Estado de Zacatecas, tiene como objetivos garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; preservar el fortalecimiento del sistema de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política de los zacatecanos.

II.3. Que en los términos de los artículos 3, párrafo 1, fracción XIII; 51, párrafo 1, y 55, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Zacatecas, la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía será elaborada por "LA D.E.R.F.E."; el empadronamiento de ciudadanos y la expedición de la Credencial para Votar con fotografía se hará conforme a la normatividad federal correspondiente, misma que dará derecho a sufragar en las elecciones estatales si esto fuera convenido con "EL INSTITUTO".

II.4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91, fracción XXVIII, del Código Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General de "EL I.E.E.Z." tiene como atribución la de sancionar los convenios de colaboración necesarios que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto celebre su Presidente.

II.5. Que conforme a lo señalado en los artículos 49, párrafo 1, y 92, fracciones III y XI, del Código Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL I.E.E.Z." está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico.

II.6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción IX del Código Electoral del Estado de Zacatecas, el Secretario Ejecutivo de "EL I.E.E.Z."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

tiene la facultad de participar como fedatario en los convenios que celebre "EL I.E.E.Z."

II.7. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en avenida Insurgentes número 185, colonia Centro, Código Postal 98000, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del proceso local electoral en que se habrá de elegir a los Diputados al Congreso Local y a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas, el 1° de julio del 2001, "EL INSTITUTO", por conducto de "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.Z." el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha Entidad Federativa.

Para este efecto, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos que soliciten su inscripción, así como los movimientos de actualización que correspondan a cambios de domicilio, corrección de datos y reposiciones de la Credencial para Votar con fotografía que se reciban hasta el día 8 de marzo del 2001.

Asimismo, se recibirán hasta la fecha mencionada, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Estado de Zacatecas que cumplan 18 años entre el 9 de marzo y el 1° de julio del 2001, inclusive.

SEGUNDA. "LA D.E.R.F.E." mantendrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar hasta el 20 de abril del 2001 en los 5 módulos distritales que operan normalmente.

TERCERA. "EL INSTITUTO", se compromete a realizar el diseño de la campaña de difusión y promoción que se dirigirá a la ciudadanía, a fin de convocarla a



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

participar en la actualización del Padrón Electoral. Las acciones de difusión diseñadas por "EL INSTITUTO", serán realizadas en sus términos por "EL I.E.E.Z.", quien informará periódicamente de las actividades llevadas a cabo, a "EL INSTITUTO" a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad.

CUARTA. A la conclusión del periodo de fotocredencialización, "LA D.E.R.F.E." en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Consejo General de "EL INSTITUTO", procederá al resguardo de los formatos de credencial que no hayan sido recogidos por sus titulares. A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

QUINTA. "EL INSTITUTO" acepta que para sufragar en la elección local del Estado de Zacatecas, a realizarse el 1° de julio del 2001, "EL I.E.E.Z." utilice la Credencial para Votar con fotografía que el mismo organismo electoral federal expide.

"EL I.E.E.Z." acepta utilizar en la elección local del 1° de julio del 2001, el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar con fotografía aprobado por el Consejo General de "EL INSTITUTO" para la elección federal del 2 de julio del 2000.

El instrumento antes aludido, deberá marcar el cuadro correspondiente al año de la elección local, comprometiéndose "EL I.E.E.Z." a proporcionarlo a las mesas directivas de casilla.

SEXTA. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 169, párrafo 1 del Código Electoral del Estado, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, mismo que se llevará a cabo en el Centro Regional de Cómputo ubicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags., del 31 de marzo al 2 de abril del 2001; "LA D.E.R.F.E." insaculará al 20% de los ciudadanos que aparezcan en el Padrón Electoral con corte al 30 de marzo del mismo año. El mes base que tomará "LA D.E.R.F.E." para llevar a cabo el procedimiento de insaculación aludido, será el mes de diciembre.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"LA D.E.R.F.E." se obliga a entregar a "EL I.E.E.Z.", la lista de los ciudadanos insaculados en 3 tantos impresos y en medios magnéticos, así como las cartas notificación respectivas de los candidatos a funcionarios de casilla, en el Centro Regional de Cómputo ubicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a más tardar el 6 de abril del 2001, ordenadas por distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Las cartas notificación a que se hace mención en el párrafo anterior, serán elaboradas por "EL INSTITUTO" conforme al formato que proporcione "EL I.E.E.Z." a más tardar el 30 de marzo del 2001.

"EL INSTITUTO" se compromete a permitir el acceso al Centro Regional de Cómputo, durante el proceso de insaculación, a los funcionarios de "EL I.E.E.Z.", así como a los representantes de los partidos políticos acreditados ante "EL I.E.E.Z.", previa notificación al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Zacatecas.

SÉPTIMA. "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 2 de abril del año 2001, entregará en medios impresos a "EL I.E.E.Z.", en el Centro Regional de Impresión con sede en la ciudad de Aguascalientes, Ags., las Listas Nominales de Electores ordenadas alfabéticamente, por distrito electoral local, municipio y sección electoral, para el efecto de que éste disponga su exhibición en el lapso comprendido entre el 6 y el 20 de abril del 2001, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.

La Lista Nominal de Electores que entregará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.Z.", contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de marzo del 2001.

OCTAVA. "LA D.E.R.F.E.", en la fecha señalada en la cláusula que antecede, entregará a "EL I.E.E.Z." 9 tantos de la Lista Nominal de Electores. "EL I.E.E.Z." se obliga a entregar un ejemplar de la lista nominal referida a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones que consideren pertinentes. Los ejemplares de la Lista Nominal de Electores se entregarán en medios impresos y magnéticos.

"EL I.E.E.Z.", a más tardar el 21 de abril del 2001, hará llegar a "LA D.E.R.F.E." las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Electores, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

NOVENA. “EL INSTITUTO”, por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos, las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 151, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y determinará sobre la procedencia o improcedencia de las mismas, asimismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

DÉCIMA. “EL I.E.E.Z.” manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de conocer el número de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar con fotografía, no se encontraron incluidos en la Lista Nominal de Electores.

DECIMA PRIMERA. Los formatos requisitados en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral a que se refiere la cláusula anterior, serán remitidos por “EL I.E.E.Z.” a la Junta Local Ejecutiva de “EL INSTITUTO” en la Entidad, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la elección.

DECIMA SEGUNDA. Durante el desarrollo de los trabajos que realizará “LA D.E.R.F.E.” en apoyo del proceso electoral local, también brindará los servicios del Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana, debiendo acreditar “EL I.E.E.Z.” a los representantes de los partidos políticos que tendrán acceso a la información que obre en dicho Centro.

En este Centro se proporcionará información a los ciudadanos sobre los trámites para actualizar su situación en el Padrón Electoral y obtener la Credencial para Votar con fotografía, así como para consultar la información que corresponda a su propio registro.

En el caso de que “EL I.E.E.Z.” proporcione a “LA D.E.R.F.E.” la información oficial sobre los nombres de los candidatos registrados a los diferentes cargos de elección popular, así como la correspondiente a la ubicación de las mesas



directivas de casilla, el Centro brindará esta información a los ciudadanos que la soliciten.

DECIMA TERCERA. El día 30 de mayo del 2001, "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.E.Z.", la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, impresa en papel seguridad, en 10 tantos originales, ordenadas por distrito electoral local, municipio y sección electoral, en las oficinas del Centro Regional de Impresión con sede en la ciudad de Aguascalientes, Ags., en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Zacatecas y que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 20 de abril del 2001. Dichos listados nominales contendrán únicamente la fotografía, el nombre y la clave de elector del ciudadano.

"EL I.E.E.Z." se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el listado nominal definitivo con fotografía que será utilizado en el próximo proceso electoral local a celebrarse el 1° de julio del 2001, el cual será entregado a "EL I.E.E.Z." por "EL INSTITUTO" en los términos del presente Anexo Técnico.

"EL I.E.E.Z." manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

DECIMA CUARTA. "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar a "EL I.E.E.Z.", los cuadernillos referentes a los formatos de Credencial para Votar que le han sido sustraídos a "EL INSTITUTO", así como de los ciudadanos que han sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial, en el apartado correspondiente al Estado de Zacatecas.

DECIMA QUINTA. "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar a "EL I.E.E.Z." 11 tantos de la cartografía electoral del Estado, a más tardar el 31 de marzo del 2001.

DECIMA SEXTA. El uso y manejo de la información y documentos, materia del presente Anexo Técnico, que "EL INSTITUTO" y "LA D.E.R.F.E." proporcionen a "EL I.E.E.Z.", queda restringido a los fines estrictamente electorales y su utilización y aprovechamiento es privativo y será responsabilidad de las autoridades electorales competentes.



DECIMA SÉPTIMA. "EL I.E.E.Z." se compromete a cubrir a "EL INSTITUTO" la totalidad de los gastos que se generen y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la emisión de las Listas Nominales de Electores de exhibición, así como la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, la reproducción de la cartografía electoral del Estado y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro Regional de Cómputo, para la operación del programa de bajas por defunción, suspensión de derechos políticos por resolución judicial, pérdida de la nacionalidad y duplicados y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en el presente Anexo Técnico, conforme al cuadernillo presupuestal que se adjunta al presente instrumento jurídico, en el que se precisan todos y cada uno de los conceptos.

"EL I.E.E.Z." entregará en 2 exhibiciones, mediante cheques expedidos a favor de "EL INSTITUTO", a través de su Dirección Ejecutiva de Administración, la cantidad de \$ 1,181,568.77 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), como aportación para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico. La primera exhibición la hará el 15 de marzo de 2001 y la segunda el 15 de mayo del 2001, cada una por un monto total de \$ 590,784.39 (QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.).

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "EL I.E.E.Z." se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en las páginas 24 a la 26 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA. "EL INSTITUTO" contratará, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.E.Z.", al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en este Anexo Técnico.

DECIMA NOVENA. "EL I.E.E.Z.", con toda oportunidad notificará a "EL INSTITUTO", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, los aspectos relativos a la operación de este Anexo Técnico.

VIGÉSIMA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VIGESIMA PRIMERA. En caso de que la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, sea reformada y por ello se constituya una nueva autoridad electoral local, los derechos y obligaciones señalados en este instrumento para "EL I.E.E.Z.", quedarán entendidos para el nuevo organismo electoral, de que se trate.

VIGESIMA SEGUNDA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 16 de julio del 2001, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, a los 5 días del mes de marzo del 2001.

**El Consejero Presidente del
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

**El Consejero Presidente del Consejo
General del Instituto Electoral del
Estado de Zacatecas**

Mtro. José Woldenberg Karakowsky

Lic. Miguel Rivera Villa

**El Secretario Ejecutivo del Instituto
Federal Electoral**

**El Secretario Ejecutivo del Instituto
Electoral del Estado de Zacatecas**

Lic. Fernando Zertuche Muñoz

Lic. José Manuel Ortega Cisneros